

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0171-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 25 de junio de 2021

**VISTO**, Oficio N° 0117-VPA-UNCA-2021, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Giro Alegría N° 027-2021 de fecha 25 de junio de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Giro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Giro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0128-2019/CO-UNCA de fecha 05 de agosto de 2019, se aprobó el Reglamento de Ratificación, Ascenso y Separación Docente de la Universidad Nacional Giro Alegría;

Que, mediante Oficio N° 0117-VPA-UNCA-2021 de fecha 25 de junio de 2021, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, remite la propuesta del Reglamento de Ratificación, Promoción, Ascenso y/o Separación Docente de la Universidad Nacional Giro Alegría, con la finalidad que sea agendado en la próxima sesión de Comisión Organizadora. Asimismo, solicita se deje sin efecto el Reglamento de Ratificación, Promoción, Ascenso y/o Separación Docente aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 128-2019/CO-UNCA de fecha 05 de agosto de 2019, debido a que se



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0171-2021/CO-UNCA

ha modificado más del 80 % en su contenido y estructura de los artículos;

Que, mediante proveído de fecha 25 de junio de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0117-VPA-UNCA-2021 de fecha 25 de junio de 2021, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 83 prescribe que, "La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad". Y el artículo 84 establece que, el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, promoción y separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta años. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrán ocupar cargo administrativo;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 027-2021 de fecha 25 de junio de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento de Ratificación, Ascenso y Separación Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0128-2019/CO-UNCA de fecha 05 de agosto de 2019 y **APROBAR** el Reglamento de Ratificación, Promoción, Ascenso y/o Separación Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0117-VPA-UNCA-2021 de fecha 25 de junio de 2021;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento de Ratificación, Ascenso y Separación Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0171-2021/CO-UNCA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0128-2019/CO-UNCA de fecha 05 de agosto de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Reglamento de Ratificación, Promoción, Ascenso y/o Separación Docente de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0117-VPA-UNCA-2021 de fecha 25 de junio de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y Dirección General de Administración; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL 'CIRO ALEGRIA'  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. RUBÉN DARIO MANTURANO PEREZ  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL